

**EI INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE y La
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

En la ciudad de Montevideo, el primero de junio de dos mil veintidós.

Acuerdan: POR UNA PARTE: El **INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE** (en adelante INISA) representado por la Dra. Andrea VENOSA ARMAND UGÓN, en su calidad de Presidenta Interina del Directorio, y la Sra. Rosario PEREZ PERDOMO PERDOMO, en su calidad de Directora del mismo Instituto, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1481 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** La **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES de LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante la Facultad), representada por el Sr. Rector RODRIGO ARIM IHLENFELD, con domicilio en calle Avenida 18 de Julio número 1824, de esta ciudad.

PRIMERO. Antecedentes: 1.1 Con fecha 31 de julio de 2017, Universidad de la República y el INISA, firman un convenio marco de cooperación estableciendo la posibilidad de firmar acuerdos complementarios o convenios específicos, para la puesta en práctica de las actividades programas o proyectos de colaboración específicos que se hayan acordado en el marco del presente acuerdo. Determinando en la cláusula Tercera, la posibilidad de "habilitar prácticas formativas en dependencias del INISA para estudiantes de la UdelaR adecuándose a las necesidades de las instituciones".

SEGUNDO. Objeto: 2.1 El objeto del presente acuerdo implica realizar un trabajo colaborativo entre la Facultad de Ciencias Sociales y el INISA que posibilite desarrollar actividades de mutuo interés. 2.2. Tales actividades a desarrollar se podrán enmarcar en la formación de estudiantes avanzados de la Licenciatura en Trabajo Social. 2.3. Las mismas se llevarán a cabo durante el período curricular comprendido entre los meses de marzo a diciembre y se desarrollarán en módulos de un mínimo de 6 horas semanales presenciales que deberán cumplir los referidos estudiantes en las propuestas programáticas del INISA que se acuerden para ella.

TERCERO. Obligaciones de las Partes. 3.1) Obligaciones de Facultad de Ciencias Sociales: I) Brindar estudiantes de grado y eventualmente de posgrado, para hacer sus prácticas supervisadas en las instalaciones del INISA. II) Contribuir

a la construcción de conocimientos, conforme a un proyecto de investigación diseñado al inicio de las prácticas, y acordado con INISA, debiendo cada estudiante presentar un informe de su investigación una vez culminada la práctica. III) Dichos estudiantes brindarán sus conocimientos como un servicio a la comunidad a través de los trabajos de campo en los Centros y Programas de INISA (extensión universitaria). IV) El desarrollo y administración de los recursos humanos del presente convenio, estará a cargo de un coordinador académico designado por Udelar, de la Unidad de Capacitación de la Udelar (en adelante UC).3.2)

Obligaciones del INISA: I) Habilitar espacios de trabajo conjunto, compartir prácticas y conocimientos, así como construir líneas de intervención que favorezcan a ambas instituciones. II) Designar un referente para las gestiones relativas al presente convenio, el que será preferentemente un profesional vinculado al área social.

3.3. Ambos equipos (Udelar e INISA), trabajarán en forma coordinada, con el objetivo de identificar las problemáticas y necesidades de ambos servicios.

3.4. El presente no representará erogación alguna para el INISA.

CUARTO. Confidencialidad: Ambas Instituciones se obligan a: I) mantener bajo reserva cualquier información, conocida u obtenida en ocasión de las actividades desarrolladas en este Convenio, referente a jóvenes y/o funcionarios, así como toda otra difusión de información con fines diversos a los previstos en el numeral anterior deberán ser previa y expresamente autorizados en acuerdo por ambas partes. II) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente respecto a la protección de datos personales, resguardando la identidad de jóvenes y funcionarios, su derecho a la imagen e individualidad. III) Exonerar al INISA de cualquier responsabilidad ante eventuales transgresiones de lo antes mencionado, incluyendo divulgación o mal uso de la misma durante su desarrollo. La presente cláusula se enmarca dentro de la normativa vigente, especialmente la Ley 17.823 (Código de la Niñez y Adolescencia); Ley General de Educación 18.437 y Ley 18.381 (Derecho de Acceso a la Información Pública).

QUINTO. Plazo: El plazo de este acuerdo será de un año, renovable por iguales períodos, salvo manifestación en contrario de una de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de 60 días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del año lectivo en curso.

SEXTO. Comisión de Seguimiento: A los efectos de realizar un seguimiento de la ejecución del presente, las partes conformarán una Comisión integrada por al menos un representante de cada una de las partes firmantes, la cual podrá ser convocada a solicitud de cualquiera de las partes.

SEPTIMO. Constitución de Domicilios: Los comparecientes constituyen domicilios a los efectos del presente Acuerdo en los indicados como suyo ut supra.

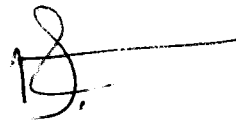
OCTAVO. Lectura, Otorgamiento y Suscripción: Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.

Por INISA

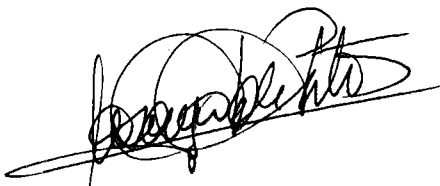
Por UDELAR



Dra. Andrea Venosa Armand Ugón
Presidenta Interina.



Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld



Sra. Rosario Pérez Perdomo
Directora